

Corresponde

Expte. N° 18/00

Ordenanza N° 195

Sancionada 02/03/00

EN EL MES ANIVERSARIO
1922 - 2000

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. San Martín N° 314 - Teléfax: 0962-01192
9311 - Gobernador Gregores - Santa Cruz

H.C.D. - MGG

Gobernador Gregores, 03 de Marzo del 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 018-HCDMGG/00 y el Despacho de Comisión "B" N° 001/00, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una reglamentación en los referido a hospedaje familiar;

Que se entenderá por "Hospedaje Familiar" a la casa de familia que disponga de comodidades y cumplan los requisitos para hospedar turistas o viajeros ocasionales en caso de encontrarse colmada la capacidad hotelera;

Que para tal efecto, deberá inscribirse en un registro que se habilitará en la comuna local, previa inspección y evaluación del tipo de hospedaje a ofrecer, se realizará una categorización del mismo teniendo en cuenta para esto el confort y la calidad de los servicios como así también, deberá presentar el certificado de libre deuda Municipal;

Que una vez habilitada, el propietario del servicio deberá llevar un registro de pasajeros mediante el F.U.O.R. (Formulario Unico de Registro) provisto por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Santa Cruz, exhibir a la vista del público las tarifas vigentes, el certificado de habilitación y además estará obligado a tributar conforme a las tasas que se determinen en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que el tema fue tratado en Sesión Ordinaria Pública del día 02 de Marzo del 2000 y aprobado por unanimidad;

Que en consecuencia corresponde dictar el respectivo Instrumento legal que avale lo expuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR GREGORES
SANCIONA CON FUERZA DE:

**** O R D E N A N Z A ****

Artículo 19).- CREASE en el ámbito de nuestra Localidad el Servicio denominado "HOSPEDAJE FAMILIAR" consistente en el alquiler de habitaciones en casas de familia que dispongan de comodidades para hospedar a turistas o viajeros ocasionales en el caso de encontrarse colmada la capacidad hotelera y que se encuentren habilitadas por la comuna.-

Artículo 20).- ESTABLECESE que para actuar como tales los hospedajes familiares deberán inscribirse en un registro especial que el Departamento Ejecutivo habilitara al efecto.-



EN EL MES ANIVERSARIO
1922 - 2000

- Artículo 39).- DETERMINASE** que los hospedajes familiares, para ser inscriptos deberán cumplir con los siguientes requisitos de habilitación, capacidad y condiciones:
- a) Podrán tener como máximo para ser arrendadas dos habitaciones y hasta ocho plazas.-
 - b) No podrán disponerse más de cuatro camas por habitación.-
 - c) Los ámbitos (habitaciones, baños, salas de estar, cocina, comedor, etc) destinados al uso de los huéspedes deberán reunir buenas condiciones de ambientación e higiene.-
 - d) Deberán contar con baños que podrá ser privado y/o compartido.-
 - e) Presentar título de la propiedad en original y fotocopia; en caso de ser locatario, contrato de locación debiendo acompañar asimismo autorización expresa del propietario del inmueble para la explotación de la vivienda como hospedaje familiar.-
 - f) Certificado libre deuda.-
 - g) Será obligación de los propietarios y/o responsables de los hospedajes familiares habilitados llevar el registro de pasajeros mediante F.U.D.R (formulario único de registro) provisto por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Santa Cruz.-
 - h) La Dirección de Turismo Municipal dispondrá de una guía fotográfica de las tarifas y de servicios de todos los hospedajes familiares, los que serán puesto a consideración de los solicitantes

Artículo 49).- LOS HOSPEDAJES FAMILIARES deberán presentar en la oportunidad de su inscripción en el registro especial las tarifas que pretenden aplicar para su homologación, queda determinado que en ningún caso deberán exceder el 80% de las tarifas mínimas vigentes de los hoteles habitacionales en la Localidad.

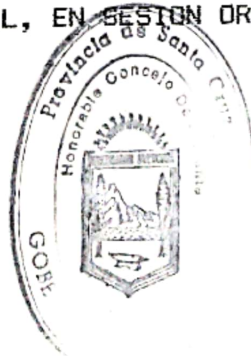
Artículo 59).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Cuerpo.-

Artículo 69).- PASE al Departamento Ejecutivo Municipal, tomen conocimiento las distintas dependencias, comuníquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA Nº 195-HCDMGG/00.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE RAIMUNDO CASSAS" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR GREGORES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL, EN SESION ORDINARIA PUBLICA.-

Antonio M...
SECRETARIO GENERAL
ORDEN CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD GOOR. GREGORES



Valenciano
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD GOOR. GREGORES



HONORABLE CONCEJO DEBERNANTE
Av. 25m Nro. 2500 - Santa Cruz - 01002 01192
5311 - Gobernador Gregores - Santa Cruz



DESPACHO DE COMISION

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISION "B" OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
INDUSTRIA Y COMERCIO, EMITIMOS EL SIGUIENTE DESPACHO:**

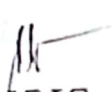
Analizado el Expediente N° 018-CPSC/00, Proyecto de Ordenanza "Crear Servicio de Hospedaje Familiar" esta Comisión decide aprobar sin modificaciones el expediente de referencia.-


Asimismo dejamos constancia que de aparecer algún inconveniente una vez puesto en práctica, nos comprometemos a legislar en forma inmediata a fin de subsanar el mismo.


Por lo expuesto, le solicitamos al Señor Presidente incluya el siguiente despacho en la Sesión Ordinaria Pública a realizarse en el día de la fecha.-

GOBERNADOR GREGORES, 02 de Marzo del 2000.-

DESPACHO DE COMISION "B" N° 001/00.-


JOSE MARIO GUZA
Integrante C/V
Comisión "B"


MARTIN SAN ROMAN
Vice-Presidente
Comisión "B"


CLAUDIO FIDALGO
Presidente
Comisión "B"

GOBERNADOR GREGORES, 07 de Marzo de 2000 -

REF. PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 195/HCDMGG/2000, CREACION SERVICIO DE HOSPE
DAJE FAMILIAR -

DECRETO N° 112 /MGG/2000 -

VISTO.

La Ordenanza N°195/HCDMGG/2000, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión ordinaria pública del día 02 de Marzo de 2000, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal está en un todo de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ordenanza;

Que conforme a la Ley N°55, Artículo 61, Inc. a), corresponde la promulgación de la misma;

Que en consecuencia es procedente dictar el respectivo Instrumento Legal, que avale lo expuesto,


POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

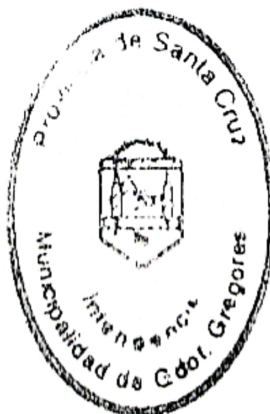
Artículo 1°) PROMULGAR la Ordenanza N° 195/HCDMGG/2000, de fecha 02 de Marzo de 2000.-

Artículo 2°) REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Municipales.-

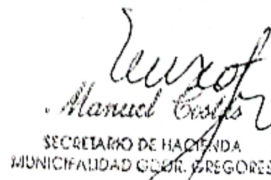
Artículo 3°) TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Dependencias Municipales que correspondan, Comuníquese, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.-


Estelinda Mercedes
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD GDOR. GREGORES


Helen María Espinosa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD GDOR. GREGORES




Francisco Sabella
SECRETARIO OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD GDOR. GREGORES


Manuel Castro
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD GDOR. GREGORES